



N° de Solicitud:

ISDEM-2018-19

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- A las doce horas con veintiún minutos, del día cinco de abril del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía gobierno abierto a través de correo electrónico, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **Informe sobre deuda pública municipal (tabla Excel) de los 262 municipios correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del**



6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, de conformidad a los arts. 68 y 74 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), procede a evacuar el requerimiento del solicitante: Que de conformidad a lo establecido en el art. 9 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal que literalmente expresa: ***"El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, tendrá a su cargo el registro de la deuda pública municipal. Para tal efecto las municipalidades están obligadas a presentarle la información de cada uno de los créditos contratados a más tardar 5 días hábiles después de realizada la operación. El Ministerio de Hacienda, deberá presentar informe anual sobre la situación del endeudamiento público municipal a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 30 de marzo del siguiente año fiscal"***.

En tal sentido, al tenor de la mencionada disposición, es necesario aclarar que el ente encargado de manejar la deuda pública municipal es el Ministerio de Hacienda y no ISDEM por ser una facultad expresamente por Ley asignada a otro ente público; motivo por el cual en aras de brindar la asistencia al solicitante se consultó a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda si la información se encontraba disponible en su sitio y se nos informa que la información que requiere el solicitante se encuentra disponible en su portal de transparencia en el marco gestión estratégica por ser información oficiosa en el link siguiente: <http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley de Acceso a la Informacion Publica/Marco Gestion Estrategica/Informes exigidos por disposicion Legal.html#AP268>.

En caso de tener alguna duda sobre la información debe avocarse al Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, le brindo los datos de su contacto:

- Oficial de Información: **Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura.**
- Dirección: **Boulevard Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda.**



- Correo Electrónico: oficialdeinformacion@mh.gob.sv
- Teléfono : **2244-3830**

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los arts. 65, 66, 72 y 74 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Redireccionese al portal de transparencia del Ministerio de Hacienda, en virtud que la información ya se encuentra disponible al público.
- b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes

Oficial de Información

ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.